

3508

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL
ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

En Montevideo el 21 de diciembre de 2009, entre **POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante OSE), representada en este acto por su Presidente, Ing. **Martín Ponce de León** y su Secretario General, Dr. **Daoiz Uriarte**, con domicilio en la calle Carlos Roxlo No. 1275 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR – FHCE), representada en este acto por el Rector, Dr. **Rodrigo Arocena** y el Sr. Decano, Dr. **José Seoane**, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES: OSE diseñó un proyecto para implementar una solución integral para el tratamiento y disposición final de los efluentes del alcantarillado del Sistema Maldonado – Punta del Este, viable desde el punto de vista ambiental, técnico, económico y social, con un horizonte de proyecto al año 2035. Su puesta en operación significará una mejora sustancial en la calidad ambiental del entorno. Esta solución permitirá tratar los efluentes colectados en una única planta y disponer el líquido tratado al Océano Atlántico a través de un emisario subacuático. Ese cuerpo receptor, de gran capacidad de autodepuración, asegurará niveles de calidad en el líquido de salida que garanticen la balneabilidad en todas las playas, en particular en la propia zona de la descarga. Al presente OSE realiza ante DINAMA la gestión para la Autorización Ambiental Previa del Proyecto de Tratamiento y Disposición Final de los Efluentes del Sistema de Saneamiento Maldonado-Punta del Este. En el marco de esa tramitación, DINAMA solicitó a OSE información complementaria significando la presentación de un Plan de Actuación Arqueológico, que contenga un análisis de la afectación potencial del patrimonio arqueológico e histórico en la zonas afectadas por las obras de construcción del aliviadero sobre el Arroyo Maldonado y en el tramo subacuático del emisario. -----

SEGUNDO: OBJETO: El objeto de este convenio es que la UDELAR – FHCE a través de su Programa de Arqueología Subacuática (PAS), elabore para OSE el Estudio de Impacto Arqueológico subacuático sobre la traza del emisario en su tramo subacuático.---

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por el presente convenio, la UDELAR - FHCE se obliga a:

- 1) Presentar el Proyecto de Actuación, que comprenderá: -----

- La caracterización del emprendimiento y sus efectos sobre el registro arqueológico.-----
 - El Plan de investigación/evaluación que contenga objetivos, metodología, recursos humanos, etc.-----
 - El Análisis crítico de los antecedentes arqueológicos del área.-----
- 2) Ejecutar el Plan de Actuación, que desarrollará según la metodología prevista en el Proyecto de Actuación, en coordinación con otros investigadores que pudieren estar trabajando en la misma área arqueológica.-----
 - 3) Presentar un informe final, que comprenderá:-----
 - Diagnóstico arqueológico del predio.-----
 - Valoración arqueológica.-----
 - Medidas correctoras propuestas, si las hubiera.-----
 - Inventario de sitios arqueológicos ubicados mediante cartografía.-----
 - Inventario de materiales hallados, con fotografías y medidas de conservación.-----
 - 4) Brindar apoyo y responsabilidad técnica ante DINAMA y la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, dando respuesta en tiempo y forma, a todas las consultas y observaciones que esas entidades pudieran formular a OSE, relativas a este tema, tendiente a obtener la Autorización Ambiental Previa, y durante el periodo de ejecución de las obras, en el contexto de la Cláusula Segunda de este Convenio.-----

OSE se obliga a:

- 1) Facilitar a la UDELAR – FHCE - PAS la información necesaria para la realización de los estudios objeto del presente Convenio, en particular los planos de proyecto, la información geológica e hidrológica resultado de los trabajos de prospección realizados en la etapa de diseño.-----
- 2) Realizar el pago a la UDELAR – FHCE de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.-----

CUARTO: COSTO DE LOS TRABAJOS: El costo de los trabajos es \$ 220.063 (pesos uruguayos doscientos veinte mil sesenta y tres), que OSE abonará a la UDELAR – FHCE de la siguiente forma: 50 % a la firma del presente Convenio y el 50 % restante, a la finalización de la totalidad de los trabajos objeto del mismo.-----

QUINTO: VALIDEZ Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y las actividades se realizarán dentro del plazo máximo de 45 días. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, si los trabajos de

campo se vieran retrasados por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas y aceptadas por las partes.-----

SEXO: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los resultados que se obtengan del trabajo realizado en el marco del presente Convenio serán propiedad de OSE y de la UDELAR – FHCE – PAS conjuntamente, siguiendo lo establecido en la ordenanza correspondiente. Las publicaciones que se pudieran realizar haciendo referencia a metodología, trabajos y/o resultados obtenidos de la ejecución de este Convenio, deberán citar a ambas entidades.-----

SÉPTIMO: OTRAS ACTIVIDADES: La ejecución del Convenio promoverá la relación entre ambas entidades, colaborará con la creación de conocimiento, investigación, enseñanza y extensión, así como fomentará el desarrollo y difusión de la cultura, la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.-----

OCTAVO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades. -----

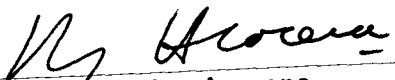
NOVENO: GESTIÓN: Las partes designarán un representante de cada una de ellas para, de común acuerdo, realizar los ajustes necesarios en el Plan de Trabajo, adecuándolo a los efectos de facilitar el cumplimiento de los objetivos y entender en los temas mencionados en la Cláusulas Tercera y Séptima.-----

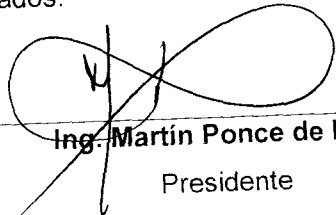
DECIMO: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes, mediando razones fundadas, podrá rescindir el presente acuerdo, para lo cual deberá comunicar en forma fehaciente, con una antelación de treinta días, a la otra parte. En caso de rescisión, deberán las partes efectuarse las restituciones y/o indemnizaciones a que hubiese lugar.-----

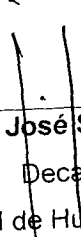
DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio fue aprobado por Resolución de Directorio de OSE No. 1287/09, de fecha 17 de setiembre de 2009-----


DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia a todos los efectos de este contrato.-----


PARA constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República


Ing. Martín Ponce de León
Presidente
Administración de las Obras Sanitarias del
Estado


Dr. José Seoane
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación


Dr. Daoiz Uriarte
Secretario General
Administración de las Obras Sanitarias del
Estado


Dr. Antonio Lezama
.....
Programa de Arqueología
Subacuática